

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	PROCEDIMIENTO CONFLICTO DE INTERESES	CÓDIGO: GTH – P – 02
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 04/07/2023
		PÁGINA: 1 de 6

1. Objetivo.

Establecer parámetros para la identificación y declaración de los conflictos de interés que se puedan presentar en los servidores públicos y contratistas de la Gobernación de Nariño

2. Alcance.

Este procedimiento aplica a todos los servidores públicos y contratistas de la entidad.

3. Definiciones.

Conflicto de Interés	Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
Conflicto de Interés real	Cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión en la que tiene un interés particular.
Conflicto de Interés potencial	Cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, sin estar en ese momento en la situación de riesgo de conflicto de intereses. La situación puede presentarse en el futuro.
Conflicto de Interés aparente	Un conflicto de interés es meramente aparente cuando la persona no tiene un conflicto de interés —ni real, ni potencial—, pero algún otro podría llegar a concluir, de forma razonable y aunque fuese solo tentativamente, que sí lo tiene y afectaría su imagen profesional y la de la entidad.
Código de Integridad	Herramienta que contiene el conjunto de políticas y medidas encaminadas a la prevención de la corrupción y la promoción de la transparencia y la ética en el cumplimiento de la misión de la entidad.
Servidor público	Es toda persona natural que mediante relación de trabajo y bajo continuada dependencia y subordinación ejerce funciones públicas en forma permanente o temporal a una entidad estatal, atribuidas al cargo o la relación laboral y que constan en la Constitución Política, la ley o el reglamento o le son señaladas por autoridad competente. También son servidores públicos los trabajadores oficiales, los de elección popular y periodo fijo.
Impedimento	Aquel obstáculo, dificultad o evento que se opone al desarrollo de una actividad, concepto este que aplicado al ejercicio de la función pública en general y da la administrativa en particular, implica que la persona que está ejerciendo funciones públicas no puede ejercerlas en determinadas situaciones o circunstancias, como por ejemplo, en los asuntos que aquella o sus parientes cercanos tengan interés directo, etc.
Inhabilidad	Es la incapacidad, o circunstancia que impide a una persona ser elegida o designada en un cargo público y en ciertos casos, impide el ejercicio del empleo a quienes ya se encuentran vinculados al servicio.

PROCESO ASOCIADO:	DEPENDENCIA ASOCIADA:
-------------------	-----------------------

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	PROCEDIMIENTO CONFLICTO DE INTERESES	CÓDIGO: GTH – P – 02
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 04/07/2023
		PÁGINA: 2 de 6

Incompatibilidad Ha sido definida como la imposibilidad jurídica de coexistencia de dos actividades.

Interés Público Es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente de Estado.

Interés Privado Concurrente Se configura el interés privado cuando hay "exigencia para la satisfacción de necesidades humanas", lo cual acontece cuando surgen v. gr.: ventajas o provechos representados en derechos subjetivos, o en ventajas de tipo reparativo positivo (como indemnización por daños o detrimento de derechos) o negativo (reparación de gastos), o de tipo enriquecedor (como ganancias, utilidades, provechos, derechos, etc.), o cuando se refieren a la simple exoneración de desventajas (exoneración de obligaciones, cargas, etc.).

Parentesco de consanguinidad Es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre. Grados de consanguinidad: entre dos personas se cuentan por el número de generaciones. Así, el nieto está en segundo grado de consanguinidad con el abuelo, y dos primos hermanos en cuarto grado de consanguinidad entre sí.

Parentesco civil Es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo. Este parentesco no pasa de las respectivas personas.

4. Desarrollo del documento.

4.1 Condiciones y/o políticas específicas de operación

- La Subsecretaría de talento Humano será el responsable de socializar el presente procedimiento y de la política de conflicto de intereses, así como generar sus respectivas actualizaciones cuando se requiera.
- Es responsabilidad de todas las dependencias de la Entidad implementar este procedimiento conforme a las actividades establecidas.
- La Subsecretaría de talento Humano será la responsable de consolidar los casos de conflicto de interés y presentarlos en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño
- Las situaciones que real o potencialmente pueden generar conflictos de intereses deben ser detectadas, informadas y desarticuladas voluntariamente, antes que, con ocasión de su existencia, se configuren irregularidades o actos de corrupción.
- El funcionario público deberá actualizar declaración de conflicto de interés cada año a través del formato de declaración de bienes y rentas en el aplicativo de la función pública antes del 31 de mayo de cada vigencia con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad
- Todo servidor público o contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o

PROCESO ASOCIADO:	DEPENDENCIA ASOCIADA:
-------------------	-----------------------

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	PROCEDIMIENTO CONFLICTO DE INTERESES	CÓDIGO: GTH – P – 02
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 04/07/2023
		PÁGINA: 3 de 6

algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

- Cuando se configura el conflicto de intereses y no se aplica el procedimiento se debe informar a la oficina de control interno disciplinario.

4.2 Descripción de actividades

No	Actividad	Descripción de la actividad	Documento de trabajo	Responsable
1	Identificar	Identificar situaciones de conflicto de interés según la guía para la identificación de conflictos de interés que proporciona el DAFP NOTA: La identificación se puede dar por el propio servidor Público o contratista o por un tercero.	Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano - DAFP	Servidor público o contratista
2	Identificar	¿La identificación fue realizada por el propio servidor público o contratista? SI: Continuar con la actividad 3. NO: Fue realizada por un tercero, continuar con la actividad 6.	N/A	Servidor público o contratista
3	Enviar la declaración	POR SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA: Informar el Jefe Inmediato (para el caso de Servidor Público) o al Supervisor del Contrato (En el Caso de los contratistas), remitiendo comunicación dentro de los 5 días siguientes al conocimiento de la situación donde se indiquen los hechos e informe su deseo de declararse impedido, adjuntando el formato vigente Declaración del conflicto de intereses debidamente diligenciado.	Formato de declaración de conflicto de intereses	Servidor público o contratista

PROCESO ASOCIADO:	DEPENDENCIA ASOCIADA:
-------------------	-----------------------

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	PROCEDIMIENTO CONFLICTO DE INTERESES	CÓDIGO: GTH – P – 02
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 04/07/2023
		PÁGINA: 4 de 6

No	Actividad	Descripción de la actividad	Documento de trabajo	Responsable
		Nota: Mientras se resuelve el impedimento reportado, el servidor público o contratista deberá abstenerse de participar en la discusión y/o decisión del asunto objeto del impedimento.		
4	Revisar la declaración	<p>Analizar la declaración de la situación de conflicto de intereses generando un oficio de la decisión.</p> <p>Nota: En caso de requerirlo, el jefe inmediato o Supervisor del Contrato, podrá convocar a reunión con la persona delegada de la subsecretaría de talento humano para acompañar posibles casos de conflicto de intereses</p>	Oficio de decisión	Jefe inmediato o Supervisor del Contrato
5	Aceptar o rechazar el impedimento	<p>¿Se acepta el impedimento?</p> <p>SI: Emitir resolución indicando la aceptación del impedimento dentro de los 10 días siguientes al recibido. Ir actividad 10.</p> <p>NOTA 1: La resolución es emitida por la dependencia correspondiente a donde trabaja el servidor o el contratista.</p> <p>NO: Informar al servidor o contratista de la no aceptación del impedimento y que debe continuar con el asunto asignado por el cual se declaró impedido. - FIN</p>	Resolución de aceptación	Jefe inmediato o Supervisor del Contrato
6	Analizar evidencias	POR UN TERCERO: Analizar las evidencias recibidas y verificarlas frente a la declaración de conflicto de intereses reportada.	N/A	Jefe inmediato o Supervisor del Contrato
7	Citar para revisión del caso	Se cita a la persona acusada de un posible caso de conflicto de intereses.	N/A	Jefe inmediato o Supervisor del Contrato

PROCESO ASOCIADO:	DEPENDENCIA ASOCIADA:
-------------------	-----------------------

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	PROCEDIMIENTO CONFLICTO DE INTERESES	CÓDIGO: GTH – P – 02
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 04/07/2023
		PÁGINA: 5 de 6

No	Actividad	Descripción de la actividad	Documento de trabajo	Responsable
8	Realizar la reunión	El jefe inmediato (servidor público) o el supervisor del contrato (contratista), generara una reunión para resolver el requerimiento de una posible causa de conflicto de interés, en esta se aceptará o negara la causal del posible conflicto.	Acta de reunión	Jefe inmediato o Supervisor del Contrato
9	Analizar caso	¿Hay conflicto de intereses? SI: Informar a la dependencia competente mediante un oficio con copia al servidor o contratista y continuar con la actividad 10. NO: Informar al servidor o contratista y al tercero de la no aceptación - FIN	N/A	Jefe inmediato o Supervisor del Contrato
10	Reubicar al personal	Separar de manera inmediata al servidor público o contratista de las actividades frente a las cuales se esté presentado conflicto de intereses.	N/A	Jefe inmediato o Supervisor del Contrato
11	Reubicar al personal	Determinar el servidor público o contratista que se encargará de asumir la actividad que generó el conflicto de intereses.	N/A	Jefe inmediato o Supervisor del Contrato
12	Informar a talento humano	Reportar a la subsecretaría de talento humano el caso de conflicto de intereses presentado y su respuesta.		Jefe inmediato o Supervisor del Contrato
13	Archivar	Archivar la comunicación.	Resolución de aceptación	Subsecretaría de talento humano
14	Presentar al comité	Consolidar los casos de conflicto de interés y presentarlos en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño con el propósito de evaluar el cumplimiento de la estrategia de conflicto de intereses.	N/A	Subsecretaría de talento humano

5. Documentos y registros relacionados

PROCESO ASOCIADO:	DEPENDENCIA ASOCIADA:
-------------------	-----------------------

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	PROCEDIMIENTO CONFLICTO DE INTERESES	CÓDIGO: GTH – P – 02
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN: 04/07/2023
		PÁGINA: 6 de 6

Guía para la identificación y declaración del conflicto de intereses en el sector público colombiano – DAFP
GTH-F-06 formato de declaración de conflicto de intereses

6. Anexos

7. Control de cambios

Versión	Fecha de versión	Descripción del cambio	Responsable
01	01/12/2022	Creación del documento	Subsecretaría de talento humano
02	04/07/2023	Actualización de formato	Andrés Guerra

8. Responsable

La responsable de este documento es la subsecretaria de talento humano, quien debe revisarlo, y si es necesario actualizarlo.

9. Revisión, aprobación y verificación.

Revisión:	Aprobación:	Verificación:
Nombre(s): Trasy Araujo	Nombre(s): Trasy Araujo	Nombre(s): Nixon Ortega Bravo
Cargo(s): Subsecretaria de talento humano	Cargo(s): Subsecretaria de talento humano	Cargo(s): Profesional universitario 219 grado 04

PROCESO ASOCIADO:	DEPENDENCIA ASOCIADA:
-------------------	-----------------------